Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el decreto departamental N° 033 del 14 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Casanare, llevo a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que la Gobernación de Casanare, requiere adelantar proceso contractual cuyo objeto es: ***"FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO MAIBEN MASIWARE DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE".***

Que la Gobernación de Casanare, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MC/TE**

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

(**$399.937.793,96**) bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2503672 del 22 de septiembre del 2025, expedido por el responsable del presupuesto.

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que, la selección del contratista en el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, considerando el presupuesto oficial establecido para ejecución del proceso frente a las cuantías establecidas por la entidad, y que no se presentaron excepciones establecidas en los numerales ya enunciados. El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de2018, y demás normas que lo complementen.

Que el Departamento, en virtud de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, publicó en su página Web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co, el correspondiente aviso, con la información general del proceso contractual.

Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 201 5, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1 .1 .2.1 .3 y 2.2.1 .1 .2.1 .4 del Decreto N° 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación - SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co, por el término estipulado en la norma, sin que se presentaran observaciones al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a USD 125.000 la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MIPYMES colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES.

Que, teniendo en cuenta los requisitos antes enunciados y conforme al **artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021,** la presente convocatoria por Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **CAS-OAJ-SAS-006-2025, se encuentra limitado a MYPYMES domiciliadas en el departamento de Casanare**, de acuerdo con aviso de limitación.

Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior el Departamento de Casanare, requiere ordenar la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-006-2025, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es "**FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO MAIBEN MASIWARE DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE.**"

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Gobernación de Casanare, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los 3 postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1 993 y el artículo 6 del Decreto Departamental N° 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competencia de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenar la apertura del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No CAS-OAJ-SAS-006-2025, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

OBJETO: "FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO MAIBEN MASIWARE DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE"

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada por Subasta Inversa

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	02 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos.		02 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II
Publicación del Aviso de Limitación a Mipymes		02 de octubre de 2025	
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones		03 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II
Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones		06 de octubre de 2025 a las 6:00 pm.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas		06 de octubre de 2025 a las 7:00 pm.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo de presentación de las ofertas		08 de octubre de 2025 a las 08:00 a.m.	Plataforma del SECOP II
Apertura de Ofertas y publicación de lista de proveedores		08 de octubre de 2025 a las 8:03 a.m.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para que los proponentes declaren la existencia o no de situaciones de control (cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024)		Hasta el 09 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II
Evaluación de ofertas y Publicación de informe de evaluación preliminar.		10 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones		Hasta el 16 de octubre del de 2025	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones y Publicación informe definitivo.		20 de octubre de 2025, a las 8:30 a.m.	Plataforma del SECOP II
Apertura de sobres económicos		20 de octubre de 2025 a las 11:00 am	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Subasta	Publicación de la lista de	20 de octubre de 2025 a las 14:00	Plataforma del SECOP II

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
	participantes de la subasta:		
	Fecha de Inicio:	20 de octubre de 2025 a las 15:30	Plataforma del SECOP II
	Fecha de Fin:	20 de octubre de 2025 a las 16:00	Plataforma del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto		21 de octubre de 2025	Plataforma del SECOP II
Suscripción del contrato		Dentro de los 3 días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Plataforma del SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal		Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Entrega de Garantías		Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Aprobación de Garantías.		Dentro de los 2 días a la entrega de las pólizas.	Plataforma del SECOP II

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2503672	22/09/2025	$399.937.793,96

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0128 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. CAS-OAJ-SAS-006-2025

Por la cual se ordena la apertura de un proceso contractual, en los términos de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo y de la presente resolución en la página del portal único de contratación SECOP II http: www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DORIS SANTISTEBAN PEÑA
Profesional Contratado.

BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS
Profesional Contratado.

DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Profesional Contratado.

GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ
Profesional Contratado.